



ESCRITURA No.-

TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (No 3582)

NOTARIA
TERCERA

3

4

0000001

5

AUMENTO DE CAPITAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA

6

OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.

7

8

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 800,00

9

AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 3'189.209,00

10

CAPITAL TOTAL: USD \$ 3'190.009,00

11

12

DI: 5 COPIAS

pss/ cp

13

14

15

16

17

18

19 En La Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
20 Ecuador, Hoy día lunes dieciséis (16) de abril del dos mil doce ante mi
21 Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano
22 de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura, la señora
23 Ana Lucía Delgado Román, en su calidad de Gerente y, como tal,
24 representante legal de la compañía **OLEAGINOSAS DEL PUERTO**
25 **OLIPUERTO S.A.**, conforme se demuestra de la copia del nombramiento
26 adjunto y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria
27 Universal de Accionistas de la compañía. La otorgante es de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la

1 ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse en la
2 calidad que comparece, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se
4 adjunta a la presente escritura pública, quien me solicita que eleve a
5 escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se
6 transcribe a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
7 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de
8 capital y reforma de estatuto social, al tenor de las siguientes cláusulas:
9 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración
10 de la presente escritura pública la señora Ana Lucía Delgado Román, en su
11 calidad de Gerente y, como tal, representante legal de la compañía
12 **OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.**, conforme se demuestra
13 de la copia del nombramiento adjunto, y debidamente autorizada por la
14 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día
15 veintiséis de marzo de dos mil doce, tal como se demuestra con la copia del
16 acta que se adjunta como habilitante; **CLÁUSULA SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.-** a.- La compañía **OLEAGINOSAS DEL PUERTO**
18 **OLIPUERTO S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el
19 catorce de enero del año dos mil once, ante el Notario Tercero Suplente del
20 cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros; debidamente inscrita el nueve
21 de febrero del año dos mil once en el Registro Mercantil del cantón Quito;
22 b. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce se celebró la Junta
23 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía
24 **OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.**, misma que aprobó el
25 Aumento de Capital y su consecuente Reforma del Estatuto Social de la
26 compañía, y se autorizó a la Gerente de la compañía para la realización de
27 todos los trámites conducentes para el perfeccionamiento de lo dispuesto
28 en dicha Junta. **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL -** Con



los antecedentes expuestos y en virtud de la decisión unánime tomada por los accionistas, como consta de la copia del acta de Junta General

NOTARIA
TERCERA

3 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día
4 veintiséis de marzo de dos mil doce, por medio del presente instrumento se
5 aumenta el capital social de la compañía **OLEAGINOSAS DEL PUERTO**
6 **OLIPUERTO S.A.**, en un monto de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA
7 Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3'189.209,00), por lo que el nuevo capital de
9 la compañía es de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NUEVE
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3'190.009,00),
11 dividido en tres millones ciento noventa mil nueve (3'190.009) acciones
12 ordinarias y nominativas de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA (\$1,00) cada una. Aumento de capital que se realiza mediante
14 compensación de créditos de la cuenta aporte para futuras capitalizaciones,
15 en una parte y mediante aporte en numerario, la otra. El cuadro del capital
16 social de la compañía queda estructurado de la siguiente manera: -----

0000002

Accionista	Capital suscrito y pagado USD \$	Aumento Compensación de créditos	Aumento Numerario	Capital Actual	Porcentaje
Fideicomiso Mercantil Oleaginosas del Puerto- Acciones	\$ 799	\$3'189.208,52	\$0,48	\$ 3'190.008	99,99%
Jaime José Acosta Espinosa	\$ 1	-----	-----	\$ 1	0,01%
TOTAL	\$800	\$ 3'189.208,52	\$0,48	\$3'190.009	100%

1 Como resultado del aumento de capital de la compañía **OLEAGINOSAS**
2 **DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.**, el capital social de la compañía queda
3 integrado de la siguiente manera: a) Fideicomiso Mercantil Oleaginosas del
4 Puerto-Acciones con un capital de tres millones ciento noventa mil ocho
5 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres millones ciento
6 noventa mil ocho acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
7 de los Estados Unidos de América; y, b) el señor Jaime José Acosta
8 Espinosa con un capital social de un dólar de los Estados Unidos de
9 América, dividido en una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un
10 dólar de los Estados Unidos de América, siendo el nuevo capital de la
11 compañía de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NUEVE DÓLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3'190.009,00), dividido en
13 tres millones ciento noventa mil nueve (3'190.009) acciones ordinarias,
14 nominativas e indivisibles de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (\$1,00) cada una. El capital se encuentra íntegramente pagado
16 por los socios al momento de suscribir la presente escritura pública.

17 **CLÁUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTO.-** La señora Ana Lucía
18 Delgado Román, en la calidad en la que comparece, declara que procede a
19 dar cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria
20 Universal de Accionistas de la compañía de la Compañía **OLEAGINOSAS**
21 **DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.**, celebrada con fecha veintiséis de marzo
22 de dos mil doce, que resolvió la Reforma del Estatuto Social de la
23 Compañía, cuyo texto a continuación se transcribe y es aquel que fue
24 aprobado por la mencionada Junta General Extraordinaria Universal de
25 Accionistas según se desprende del Acta respectiva, documento que se
26 adjunta como habilitante a la presente escritura pública, conforme el
27 siguiente texto: "Artículo Cinco.- Capital y de las Acciones.- El capital
28 social es de Tres millones ciento noventa mil nueve dólares de los Estados



NOTARIA
TERCERA

Unidos de América (US\$ 3'190.009,00), dividido en Tres millones ciento
noventa mil nueve acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
Estados Unidos de América (US \$1.00) de valor nominal cada una,
numeradas consecutivamente de la cero cero cero uno a la tres millones
ciento noventa mil nueve inclusive. La inversión realizada es de carácter
nacional." A continuación se redacta el Artículo Vigésimo Noveno del
Estatuto Social, cuya redacción queda de la siguiente manera: "**Artículo
Veintinueve.- Aportes.-** El cuadro de suscripción y pago del capital social
de la compañía, es el siguiente, el cual se encuentra pagado íntegramente
y se integra de la siguiente manera:-----

0000003

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	# Acciones	Capital Total	Porcentaje
Fideicomiso Mercantil Oleaginosas del Puerto- Acciones	US\$.3'190.008	US\$.3'190.008	3'190.008	US\$.3'190.008	99.99%
Jaime José Acosta Espinosa	US\$.1	US\$.1	1	US\$.1	0.01%
TOTAL:	US\$.3'190.009	US\$. 3'190.009	3'190.009	US\$.3'190.009	100%

La inversión realizada es de carácter nacional ecuatoriano." **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La compareciente de manera expresa acepta y se ratifica en el contenido íntegro de las cláusulas del presente instrumento.- **CLÁUSULA SEXTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los accionistas de la compañía OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A. autorizaron a la Gerente de la compañía a la realización de todos los actos conducentes para el perfeccionamiento del presente aumento de

1 capital y reforma estatutaria, para lo cual se deberá realizar la respectiva
2 marginación en la escritura de constitución de la compañía OLEAGINOSAS
3 DEL PUERTO OLIPUERTO S.A. ante el Notario Público respectivo, e
4 inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito, así
5 como en cualquier otro registro público o privado que correspondiere.

6 **CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIONRS.-** La señora Ana Lucía Delgado
7 Román, en la calidad en que comparece, declara que se encuentra
8 plenamente autorizada para la suscripción del presente instrumento, tal
9 como se desprende de la copia de la Junta de Accionistas de la compañía,

10 y que el presente instrumento no pretende irrogar daños a terceras
11 personas. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza en forma

12 expresa a los Abogados Carlos Prócel Alarcón y/o Karla Villacís Echeverría,
13 Abogados en libre ejercicio de la profesión para que lleve adelante las
14 gestiones y trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente

15 contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se

16 agregan al presente instrumento, como documentos habilitantes, los
17 siguientes: a- Copia certificada del nombramiento de la Gerente de la
18 compañía. b- Copia de la cédula y certificado de votación de la

19 compareciente. c- Acta de la Junta General Extraordinaria de la compañía
20 OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A., efectuada el día
21 veintiséis de marzo del año dos mil doce. Sírvase agregar usted Señor

22 Notario las demás cláusulas de estilo y validez necesarias para el
23 perfeccionamiento de la presente escritura pública. **(Firmada)** Abogado

24 Carlos Prócel Alarcón Matrícula número diecisiete guión dos mil nueve
25 guión cuatrocientos cincuenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de
26 la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la

27 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del
28 caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario,



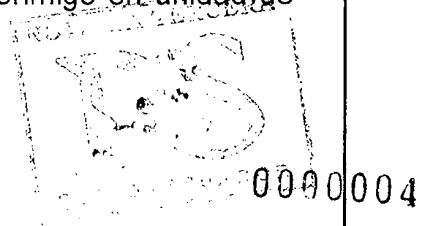
Se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de
NOTARIA acto de todo lo cual doy fe.
TERCERA


3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


Ana Lucía Delgado Román

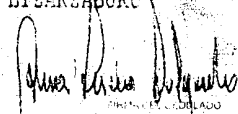

Ana Lucía Delgado Román

C.C. 0602354813



 *[Signature]*
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

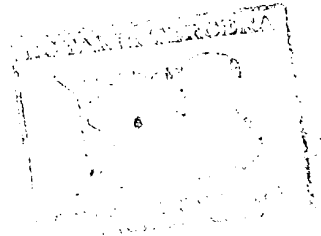
ECUATORIANA***** V3343V2222
 DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 MANUEL FRANCISCO DELGADO
 ANA CECILIA ROMAN
 RUMINAHUI 18/03/2009
 18/03/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0866793
 F335A


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Registro Civil
 CEDULA DE CIUDADANIA NO. 060235481-3
 DELGADO ROMAN ANA LUCIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 23 SEPTIEMBRE 1975
 SEXO F
 003 0071 01669
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1975



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 384-0065
 NUMERO 0602354813
 CEDULA
 DELGADO ROMAN ANA LUCIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Quito, 10 de febrero de 2011 /

Señora
Ana Lucía Delgado Román
Ciudad.-



0000005

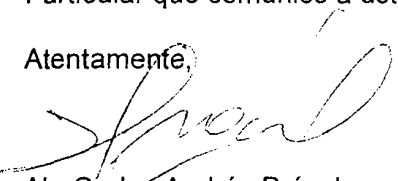
De mi consideración:

La junta general Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A." en resolución tomada el día de hoy 10 de febrero de 2011, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.


El **GERENTE** ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades y atribuciones constan en el artículo vigésimo quinto de la Escritura Pública de constitución de la compañía, otorgada el 14 de enero del 2011, ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor Germán Fior Cisneros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 9 de febrero de 2011.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

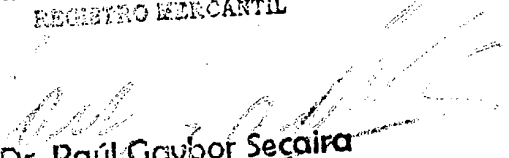

Ab. Carlos Andrés Prócel
Secretario Ad-Hoc

Hoy día 10 de febrero de 2011, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Ana Lucía Delgado Román
C.C. 0602354813

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2500 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 25 FEB 2011
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 26 de marzo del año dos mil doce, a las 17:00, en las oficinas ubicadas en las calles Jorge Drom y Amazonas, se instalan los accionistas que representan el 100% del capital pagado de la Empresa, conforme el siguiente detalle:

Accionista	% Acción	Capital Suscrito y Pagado	No. Acciones
Fideicomiso Mercantil Oleaginosas del Puerto	99,88%	US\$ 799,00	799
Jaime José Acosta Espinosa	0,12%	US\$ 1	1
TOTAL	100	US\$ 800,00	800

El accionista Fideicomiso Mercantil Oleaginosas del Puerto comparece representado por su fiduciaria, la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, quien a su vez comparece representada por su Gerente General, señor Marco Karolys Cordovez, tal como consta del documento que se adjunta. Por su parte, el señor Jaime Acosta Espinosa comparece por sus propios y personales derechos. Está presente también la señora Ana Lucía Delgado, Gerente de la compañía.

Constatado el quórum y por encontrarse presente el 100% del capital de la compañía, los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el señor Jaime Acosta Espinosa y actúa como Secretaria de la misma la señora Ana Lucía Delgado en su calidad de Gerente de la compañía.

El Presidente declara instalada la Junta a las 16h00 y solicita a la Secretaria se dé lectura al orden del día:

1.- Tratamiento de la cuenta denominada "cuentas por pagar relacionadas" que la compañía mantiene a favor del accionista Fideicomiso Oleaginosas del Puerto.

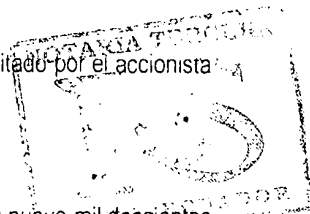
2.- Aumento de Capital de la Compañía.

PRIMER PUNTO.- Se procede a conocer el primer punto del orden del día. Toma la palabra la señora Ana Lucía Delgado, Gerente de la compañía, quien pone a conocimiento de la Junta el balance de la compañía, en donde se encuentra una cuenta de pasivo denominada "cuenta por pagar relacionadas". En consideración a ello, toma la palabra el señor Marco Karolys, en representación del accionista Fideicomiso Oleaginosas del Puerto, quien pone a consideración de la Junta su renuncia expresa al cobro del crédito a su favor, misma que se encuentra registrada en la compañía identificada como "cuenta por pagar relacionadas". En tal virtud, solicita que la cuenta mencionada se reclasifique a una cuenta de aporte para futuras capitalizaciones del Fideicomiso Oleaginosas del Puerto, dado que éste capitalizará en la compañía por el valor del crédito.

La moción anterior se pone a discusión de los accionistas quienes, después de las deliberaciones del caso, aceptan en su totalidad la propuesta realizada. En tal virtud, se acepta la renuncia que el accionista Fideicomiso Oleaginosas del Puerto realiza de su crédito a favor de la compañía y, en consecuencia, la "cuenta por pagar relacionadas" se reclasificará a una cuenta de "aportes para futuras capitalizaciones Fideicomiso Oleaginosas del Puerto". Se autoriza a la Gerente de la compañía para realizar dicha reclasificación junto con el Contador de la compañía.

SEGUNDO PUNTO.- Se procede a tratar el segundo punto del orden del día. Toma la palabra la señora Ana Lucía Delgado, quien pone a consideración de la Junta la necesidad de realizar el aumento de capital de la compañía por un valor de Tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos nueve dólares de los

Estados Unidos de América (US \$3'189.209,00), a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el accionista Fideicomiso Oleaginosas del Puerto.



Los accionistas resuelven el aumento de capital con las siguientes consideraciones:

El aumento del capital propuesto es por un monto de Tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos nueve dólares de los Estados Unidos de América (US \$3'189.209,00), su forma de pago será mediante la compensación de créditos de la cuenta contable "aporte para futuras capitalizaciones Fideicomiso Oleaginosas del Puerto", por el valor de Tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos ocho 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$3.189.208,52). Adicionalmente, el accionista Fideicomiso Oleaginosas del Puerto realizará una aportación en numerario de cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0,48) a la cuenta bancaria de la compañía, con lo que su aporte total asciende al monto de **tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos nueve dólares de los Estados Unidos de América (US \$3'189.209,00)**.

0000006

La señora Ana Lucía Delgado toma la palabra y consulta al accionista señor Jaime Acosta Espinosa respecto de su opción para capitalizar. Al respecto, toma la palabra el señor Jaime Acosta Espinosa, quien expresa a la Junta su deseo de abstenerse a realizar el pago de su parte proporcional del capital en el presente aumento, por lo que renuncia expresamente al derecho preferente que le asiste en el presente proceso de aumento de capital.

Con estos antecedentes, en virtud del aumento de capital a realizarse, el capital social de la compañía será de Tres millones ciento noventa mil nueve dólares de los Estados Unidos de América (US \$3'190.009)

Una vez que la Junta General ha conocido la presente propuesta de aumento de capital, manifiesta por unanimidad su conformidad con la realización de dicho aumento, en los montos y consideraciones aquí establecidas, autorizando a la Gerente de la compañía a perfeccionarlo por sí o a través de los profesionales que ésta designe, así mismo queda facultada para elaborar el cuadro de integración de capital del aumento de capital y la correspondiente reforma al estatuto social con motivo de este acto societario.

En consideración al aumento de capital decidido es necesario reformar los artículos 5 y 29 el Estatuto Social de la compañía, mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo Cinco.- Capital y de las Acciones.- El capital social es de Tres millones ciento noventa mil nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3'190.009,00), dividido en Tres millones ciento noventa mil nueve acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero cero uno a la tres millones ciento noventa mil nueve inclusive. La inversión realizada es de carácter nacional."

"Artículo Veintinueve.- Aportes.- El cuadro de suscripción y pago del capital social de la compañía, es el siguiente, el cual se encuentra pagado íntegramente y se integra de la siguiente manera:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	# Acciones	Capital Total	Porcentaje
Fideicomiso Mercantil Oleaginosas del Puerto	US\$.3'190.008	US\$.3'190.008	3'190.008	US\$.3'190.008	99.99%
Jaime José Acosta Espinosa	US\$.1	US\$.1	1	US\$.1	0.01%
TOTAL:	US\$.3'190.009	US\$. 3'190.009	3'190.009	US\$.3'190.009	100%

La inversión realizada es de carácter nacional ecuatoriano."

102

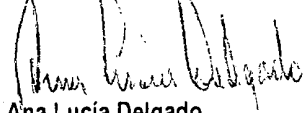
Los accionistas nuevamente autorizan a la Gerente de la Compañía para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento del Aumento de Capital y la respectiva Reforma de Estatuto de la compañía.

Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por el 100% de votos del capital social presente de la Junta General de Accionistas por unanimidad, sin modificaciones.

Siendo las 19:30 del 26 de marzo de 2012, el Presidente declara levantada la sesión.

FIRMADO) a) Marco Karolys Cordovez, Representante del Fideicomiso Mercantil Oleaginosas del Puerto, ACCIONISTA; b) Jaime Acosta Espinosa, ACCIONISTA- PRESIDENTE AD-HOC; c) Ana Lucía Delgado, SECRETARIA.

CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía y a la que me remitiré en caso de ser necesario.



Ana Lucía Delgado
SECRETARIA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____

16 ABR 2012



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DATOS DE LA EMPRESA

069

10/04/2012

Señor: DELGADO ROMAN ANA LUCIA

Representante Legal de la Empresa: OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.

RUC: 1792299195001

Dirección AV. AMAZONAS N39- 82 Y PEREIRA



0000007

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	RESPONSABILIDAD PATRONAL	PERIODOS ADEUDADOS
0001	22	Sin deuda	0	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	OLEAGINOSAS DEL PUERTO	0602354813	DELGADO ROMAN ANA LUCIA	PICHINCHA

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El presente certificado tiene validez hasta el 2012-04-30

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS

Firma del Funcionario
1302335904

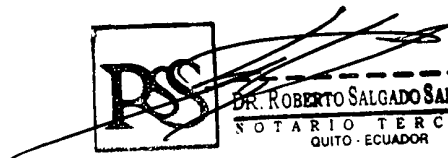

CAMPOS CEDEÑO OLGA AUXILIADORA

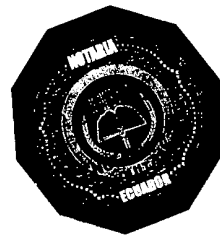
DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABI

Eco. Jaime Caallo Villac
COORDINADOR AGENCIA IESS - MANTA

Firma del Director Provincial

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL,
OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA OLEAGINOSAS DEL PUERTO
OLIPUERTO S.A SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE

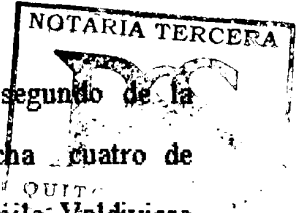


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dr. Roberto Salgado Salgado

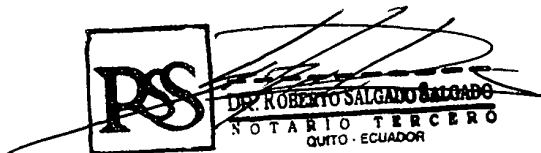


NOTARIA
TERCERA



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.LI.DJCPTE.Q.12.004629, con fecha cuatro de septiembre del dos mil doce expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de las escrituras matrices la de APROBAR el AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A. de US \$ 800,00 a US \$ 3'190.009,00; y, al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A., celebradas ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el dieciséis de abril del año dos mil doce, y, el catorce de enero del año dos mil once ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, respectivamente, en los términos constantes de la escrituras que anteceden. Quito, a diez de septiembre del dos mil doce.-

0000008


PS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE** de Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de septiembre de 2.012, bajo el número **3192** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **430** del Registro Mercantil de nueve de febrero de dos mil once, a fs. 382 vta., Tomo **142**.- Queda archivada la **SEXTA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.**", otorgada el dieciséis de abril del año dos mil doce, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034611**.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.

